



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 19 de noviembre de 2020

COMUNICACION N° 2020/243

Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS – Artículo 16 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros. Contenido de las notas técnicas.

Se pone en conocimiento de las empresas aseguradoras que las notas técnicas a que refiere el artículo 16 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros (RNSR), deberán incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

1) CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Se deberá detallar el nombre técnico del producto, el nombre de fantasía (en caso de corresponder), su clasificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la RNSR, la descripción del producto y el carácter de la póliza (colectiva o individual, cobertura principal o adicional). En caso de tratarse de una cobertura adicional que se presenta en forma separada de la cobertura básica, deberá especificarse junto a qué pólizas se comercializará.

2) COBERTURAS

Se deberán describir todas las coberturas incluidas, indicando la cobertura básica, así como las coberturas adicionales que se pueden contratar, los riesgos cubiertos, plazos de vigencia y demás aspectos que caracterizan dichas coberturas.

3) FUNDAMENTOS TÉCNICOS

En el caso de los seguros para las personas, se deberán indicar las hipótesis demográficas que se utilizan para el cálculo de la prima de riesgo (tablas de mortalidad, tablas de invalidez, factores de ajuste aplicados), la tasa de interés técnico y las bases para el cálculo de los valores de rescate, de los seguros reducidos en su monto o plazo (seguros saldados o prorrogados) y de los préstamos a los asegurados.

En el caso de los seguros de daños patrimoniales, se deberán indicar los supuestos y factores utilizados para el cálculo de la prima de riesgo.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Asimismo, se deberán indicar los casos en que la prima se basa en información provista por terceros.

4) CÁLCULO DE LA PRIMA

Se deberán indicar las fórmulas u otras formas de determinación utilizadas en el cálculo de la prima de riesgo. Adicionalmente, se deberán indicar de forma desagregada los gastos de adquisición y de explotación, el margen de utilidad, los recargos y descuentos o bonificaciones, así como cualquier otro valor o variable considerado para determinar la prima comercial.

5) EJEMPLO NUMÉRICO DE PRIMA

Se deberá incluir un ejemplo numérico en el cual se calcule la prima de riesgo y se adicionen los demás componentes para determinar la prima comercial.

6) RESERVAS TÉCNICAS

Se deberán especificar las reservas técnicas que se constituirán y su metodología de cálculo.

7) EJEMPLO NUMÉRICO DE RESERVAS

Se deberá incluir un ejemplo numérico que contenga el cálculo de la Reserva de Riesgo en Curso o la Reserva Matemática, según corresponda.

8) REASEGUROS

Se deberá detallar la política de reaseguro que se aplicará, especificando: tipo de contrato, retención, capacidad, límite y prioridad.

—————oOo—————

Se deja sin efecto lo dispuesto en la Comunicación N° 00/21 del 14 de junio de 2000.

JOSE A. LICANDRO
Intendente de Regulación Financiera

Exp. 2020/01299